

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que instituye el 6 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Trabajador Ferroviario”.

BOLETÍN N° 7.974-13

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Soledad Alvear Valenzuela e Isabel Allende Bussi, y señores Carlos Bianchi Chelech, Eduardo Frei Ruiz-Tagle y Pedro Muñoz Aburto.

Os hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistió, además de los miembros de la Comisión, el asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco Del Río Correa.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Declarar el 6 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Trabajador Ferroviario”.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

La Constitución Política de la República, especialmente su artículo 63, N° 5).

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen a este proyecto de ley fundamenta su propuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, destaca que desde su invención y desarrollo el Ferrocarril se constituyó en uno de los logros más importantes de la humanidad, habida cuenta de su indiscutible aporte con miras a impulsar la economía, la producción, el transporte y las telecomunicaciones, mejorando, en suma, la calidad de vida de las personas.

En ese sentido, señala que dichos factores contribuyeron a consolidar la soberanía territorial de la República, el desarrollo de la economía y el progreso de sus habitantes. En tal contexto, el auge del sector ferroviario que se verificó en nuestro país generó el desarrollo de trabajadores especialistas en una serie de oficios y profesiones en dicho ámbito. Por otra parte, estos trabajadores fueron protagonistas, también, de los primeros movimientos sindicales que tuvieron lugar en nuestro país.

Enseguida, la Moción se refiere a la historia del ferrocarril en nuestro país. Al respecto, señala que este medio de transporte comenzó a funcionar en el año 1851, y muy pronto logró unir el territorio nacional con una misma línea férrea desde Iquique hasta Puerto Montt, sin perjuicio de los ferrocarriles que también operaron en Chiloé y Arica. Asimismo, este medio de transporte funcionó hacia el extranjero, con el ferrocarril Trasandino que unía Santiago con Buenos Aires, y el FCALP, que conectaba Arica con La Paz.

Luego, añade, el 6 de agosto de 1862 se promulgó la Ley de Ferrocarriles, la que rigió hasta el año 1925.

A nivel mundial, agrega, en la década de 1950 los trenes mostraron los primeros síntomas de declinación tras la masiva irrupción de otros vehículos de transporte –terrestre y aéreo-, los cuales alcanzaron un mayor desarrollo durante la Segunda Guerra Mundial.

En Chile, no obstante, hacia la década de 1960 aún continuaban los planes de inversión en ferrocarriles. Sin embargo, posteriormente, las políticas de autofinanciamiento generaron un menor aporte fiscal, a lo cual se sumó luego una competencia desleal motivada en la subvención estatal al transporte terrestre vial, todo lo cual derivó en una declinación progresiva de este medio de transporte en nuestro país.

Durante este desarrollo histórico, agrega la iniciativa, a medida que avanzaba el tendido ferroviario y surgían pueblos y ciudades en torno a las estaciones de ferrocarriles, sus trabajadores se integraron a la vida social, cultural, deportiva o política de esas localidades y, en ese contexto, no se mantuvieron ajenos al movimiento sindical chileno. De hecho, acota, participaron activamente en la constitución de la Federación Obrera de Chile (FOCH), en el año 1909, la que se formó sobre la base de los sindicatos ferroviarios.

Con posterioridad, en 1972, cuando se verificó el paro de los camioneros, los trabajadores ferroviarios no se plegaron a dicha paralización, lo que les significó enfrentar el malestar de los transportistas.

Tras los acontecimientos registrados en Chile en 1973, además de la intervención militar a la administración de los ferrocarriles, se desató una represión contra estos trabajadores, lo que dio origen a masivas exoneraciones y fusilamientos.

En ese contexto, sostiene la Moción, el 6 de octubre de 1973 un grupo de trabajadores ferroviarios de la Maestranza de San Bernardo fueron detenidos en sus domicilios y sus lugares de trabajo, siendo luego fusilados por militares de la Escuela de Infantería, hechos que han sido consignados en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, y en las investigaciones judiciales que se han verificado sobre el particular.

Por ello, señala la Moción, existiendo consenso acerca de la contribución y relevancia económica, social, cultural y política que los trabajadores ferroviarios han significado para el país, es preciso reconocer explícitamente dichas circunstancias. Indica que la fecha propuesta para tales efectos -6 de octubre de cada año- corresponde al día en que fueron fusilados los once ferroviarios de la Maestranza Central San Bernardo. Agrega que, si bien se trata de una fecha aciaga, se ha transformado en una época de reencuentro de la familia ferroviaria y su historia, lo que contribuye a favorecer una convivencia sólida, reconociendo el aporte que, para ello, genera el respeto a las ideas y a las personas, y una constatación de que la paz, la libertad y la democracia triunfan por sobre la intolerancia y la violencia.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

“Artículo único.- Institúyese el día 6 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Trabajador Ferroviario”.”.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, el señor asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social sostuvo que el Ejecutivo valora tanto el contenido como la expresión de motivos de la Moción que da origen a la iniciativa legal en estudio, habida cuenta de la detallada relación que formula a propósito de la historia del ferrocarril en nuestro país. Asimismo, indicó que el Ejecutivo no se opone a la consagración de una fecha en que se reconozca el aporte de los trabajadores del sector ferroviario a la conectividad y al desarrollo de Chile.

Destacó que, no obstante ello, existen una serie de fechas en que podría verificarse dicho reconocimiento, teniendo presente, para tales efectos, la muy relevante participación de los trabajadores de dicho sector en los incipientes movimientos sindicales que tuvieron lugar durante las primeras décadas del siglo pasado.

El Honorable Senador Muñoz Aburto, en su calidad de coautor de la Moción en examen, expresó que efectivamente existen varias fechas en que podría tener lugar el reconocimiento que la iniciativa legal contempla. No obstante ello, destacó la relevancia de aprobar la referida propuesta de ley en los términos en que ella fue formulada, toda vez que los propios trabajadores del rubro ferroviario han sugerido el 6 de octubre como una fecha apropiada para rendir el homenaje que dicho sector merece, atendido el valor simbólico que para ellos representa.

Finalmente, la Comisión se pronunció en torno al proyecto de ley en informe y, por la mayoría de sus miembros presentes, aprobó la iniciativa en razón de compartir su objetivo y los fundamentos en que se sustenta.

- Por consiguiente, puesto en votación en general y en particular el proyecto de ley, fue aprobado por dos votos a favor, de los Honorables Senadores señores Bianchi y Muñoz Aburto, y una abstención, del Honorable Senador señor Kuschel.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Institúyese el día 6 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Trabajador Ferroviario”.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2011, con asistencia de los Honorables Senadores señores Pedro Muñoz Aburto (Presidente Accidental), y señores Carlos Bianchi Chelech y Carlos Ignacio Kuschel Silva.

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 2011.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE INSTITUYE EL 6 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR FERROVIARIO”.
(Boletín N° 7.974-13)**

- I. **PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** declarar el 6 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Trabajador Ferroviario”.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (dos votos a favor y una abstención).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señoras Soledad Alvear Valenzuela e Isabel Allende Bussi, y señores Carlos Bianchi Chelech, Eduardo Frei Ruiz-Tagle y Pedro Muñoz Aburto.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 4 de octubre de 2011.
- IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** la Constitución Política de la República, especialmente su artículo 63, N° 5).

Valparaíso, 13 de octubre de 2011.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

- - -